



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley 7173/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País a iniciativa de la congresista Norma Martina Yarrow, por el que propone la ley que garantiza el ejercicio de las prácticas preprofesionales en condiciones de igualdad, y dicta otras disposiciones.

I.SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 7173/2023-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 04 de marzo del 2024 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 05 de marzo del mismo año, siendo la Trabajo y Seguridad Social del Congreso como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su vigésima segunda sesión ordinaria efectuada el 14 de mayo de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto **7173/2023-CR**, que propone garantizar el ejercicio de las prácticas pre profesionales en condiciones de igualdad y dicta otras disposiciones, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Ramírez García, Morante Figari, Alva Prieto, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Tudela Gutiérrez, Coayla Juárez, Alva Rojas y Limachi Quispe**¹.

¹ La congresista Nieves Limachi Quispe participó como accesitaria de la congresista Sigríd Bazán Narro, quien se encontraba de licencia.



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El proyecto de Ley 7173/2023-CR se compone de 5 artículos y 2 disposiciones complementarias finales.

En el artículo primero señala que el objeto de la propuesta legislativa es establecer disposiciones que permitan garantizar la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad en el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales en la modalidad presencial, de teletrabajo o practica remota, así como garantizar a los estudiantes de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria su acceso a las prácticas preprofesionales, y promover que los egresados accedan al empleo en el sector público o privado, computándose como experiencia laboral, desde el inicio de las practicas preprofesionales y profesionales, de acuerdo al efectivo cumplimiento de la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401. **En el segundo artículo** la presente Ley señala que para el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales de las personas con discapacidad en la modalidad presencial, las entidades públicas y privadas garantizan las condiciones de trabajo y brindan las facilidades necesarias que les permitan el adecuado desarrollo de sus actividades, bajo el seguimiento y la supervisión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Asimismo, para el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales de las personas con discapacidad, las entidades públicas y privadas, podrán habilitar la modalidad de teletrabajo o práctica remota, adaptada a sus necesidades. **El tercer artículo propone** la modificatoria del artículo 12 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, en los siguientes términos: "Artículo 12.- Del aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional: Práctica Preprofesionales [...] Para el acceso a las prácticas preprofesionales no se requiere de requisitos referidos a la experiencia previa, cursos, programas de especialización y/o diplomados en determinadas materias. El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación." **El cuarto artículo** Se modifican los artículos 5 y 18 del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, en los siguientes términos: "Artículo 5.- Prácticaspreprofesionales [...] 5.3. El acceso a las prácticas preprofesionales no requiere de requisitos referidos a la experiencia previa, cursos, programas de especialización y/o diplomados en determinadas materias. Artículo 18.- Concurso público 18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: [...]"



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

El acceso a las prácticas preprofesionales no requiere de requisitos referidos a la experiencia previa, cursos, programas de especialización y/o diplomados en determinadas materias. [...]. **El artículo quinto señala Incorporación** de la Disposición Complementaria Final Única en la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401. Se incorpora la Disposición Complementaria Final Única en la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401, en los siguientes términos: "ÚNICA. Acciones de difusión y capacitación. El Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la presente ley, realiza las acciones de difusión y capacitación dirigidas a la población, a los funcionarios y servidores públicos, estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria de las instituciones públicas y privadas sobre el reconocimiento de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral, con el propósito de garantizar a los estudiantes y egresados, su acceso al sector público y privado, en caso se requiera experiencia laboral previa.

Respecto a las disposiciones complementarias finales señala en la primera, que el Poder Ejecutivo promueve el acceso de los estudiantes de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria, públicas y privadas, a las prácticas preprofesionales, posibilitando el incremento gradual de la oferta de vacantes disponibles; contribuyendo de esta manera a su formación integral que les permita aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes acorde con su programa de estudios y mediante el desempeño en una situación real del desarrollo de actividades. En la segunda disposición señala que el Poder Ejecutivo adecua la normativa reglamentaria y otras disposiciones legales dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 31396 Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
- Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR, QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

➤ Solicitudes de opinión realizadas

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE	OFICIO N° 01016-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	OFICIO N° 01017-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Confederación de Trabajadores del Perú - CTP	OFICIO N° 01022-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024

➤ Respuestas de opinión

Entidad	Documento	Fecha
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP	Carta 030 – 03 – 24 – DDL	30/03/2024

En relación a las opiniones recibidas, la Confederación General de Trabajadores del Perú, comunica mediante la CARTA N° 030-03-24-DDL, de fecha 30 de marzo de 2024, señala que "respecto de las modificaciones del Artículo 12° de la Ley sobre modalidades formativas laborales N° 28518, los artículos 5° y 18° del Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público; tenemos que en ambos casos la Fórmula Legal propone que para el acceso a las prácticas preprofesionales no se requiere de requisitos, de experiencia previa, cursos programas y/o diplomados. En cuanto a ello, consideramos acertado por cuanto, va a permitir a los jóvenes su inserción a las modalidades formativas, aprendizaje teórico y práctico, sin las exigencias de mayores requisitos. Por todo lo expuesto, nuestra opinión es de respaldo al Proyecto de Ley N° 7173/2023-CR, con las anotaciones expuestas"

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Nuestra Constitución Política del Perú consagra la educación como un derecho fundamental, estableciendo que su finalidad primordial es promover el desarrollo integral de la persona humana. En este contexto, la educación superior adquiere un papel crucial, pues se erige como una etapa formativa vital para el individuo y la sociedad en su conjunto.

En ese sentido uno de los objetivos principales de la educación superior, según lo



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR, QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

dispuesto en la Constitución, es la formación profesional. Este aspecto no solo implica la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades específicas relacionadas con una disciplina o campo de estudio, sino que también abarca el desarrollo de competencias personales y profesionales que contribuyan al crecimiento individual y al progreso social.

Además, la formación profesional en la educación superior tiene diversas dimensiones y beneficios. En primer lugar, prepara a los estudiantes para enfrentar los retos y demandas del mundo laboral, proporcionándoles las herramientas y capacidades necesarias para desempeñarse con éxito en sus futuras ocupaciones. Además, fomenta el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad de adaptación, cualidades esenciales en un entorno laboral en constante evolución.

Asimismo, la formación profesional en la educación superior contribuye al desarrollo económico y social del país al promover la innovación, la investigación y el emprendimiento. Los profesionales formados en las universidades y centros de educación superior no solo se convierten en agentes de cambio y progreso en sus respectivos campos, sino que también generan conocimiento y aportan soluciones a los desafíos que enfrenta la sociedad.

En conclusión, la inclusión de la formación profesional como uno de los fines de la educación superior, establecida en la Constitución Política del Perú, refleja el reconocimiento de la importancia de preparar a los individuos de manera integral para su inserción en el mundo laboral y su contribución al desarrollo sostenible del país.

Es importante destacar que tanto durante como después de la educación superior, existen modalidades formativas adicionales que complementan la formación teórica con experiencia práctica. Entre estas modalidades se encuentran las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales, reconocidas en la normativa nacional peruana. Estas prácticas permiten a los estudiantes y egresados de instituciones de educación superior universitaria y no universitaria integrar sus conocimientos teóricos con la aplicación práctica en entornos laborales reales.

Sin embargo, acceder a estas oportunidades puede ser un desafío, especialmente para ciertos grupos, como las personas con discapacidad. Para ellos, las barreras son aún más pronunciadas. Esto se debe a una serie de factores, que van desde la falta de adaptaciones en los lugares de prácticas hasta los prejuicios y estigmas sociales que enfrentan las personas con discapacidad en el ámbito laboral.

Es fundamental abordar estas barreras de manera integral y garantizar la igualdad de



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

oportunidades para todos los estudiantes y egresados, independientemente de sus capacidades físicas o mentales. Esto implica implementar políticas y medidas concretas de inclusión y accesibilidad en el ámbito educativo y laboral, así como sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la diversidad y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Además, es crucial promover la colaboración entre las instituciones educativas, las empresas y otras entidades relevantes para desarrollar programas de prácticas inclusivas que brinden apoyo y oportunidades de desarrollo profesional a las personas con discapacidad. Al hacerlo, no solo se estará cumpliendo con los principios de igualdad y justicia social consagrados en la Constitución, sino que también se estará fortaleciendo el entorno social y económico del país mediante la participación plena y activa de todos sus ciudadanos.

En este contexto, la presente iniciativa legislativa busca abordar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a las prácticas preprofesionales y profesionales, así como promover la inserción laboral de los estudiantes y egresados de instituciones de educación superior universitaria y no universitaria.

Con ello se garantiza que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones en las prácticas preprofesionales y profesionales, ya sea en modalidades presenciales, de teletrabajo o prácticas remotas. Esto implica no solo eliminar las barreras físicas y tecnológicas que puedan existir, sino también sensibilizar a las instituciones y empresas sobre la importancia de la inclusión y la diversidad en el ámbito laboral.

Por otro lado, se busca asegurar el acceso de todos los estudiantes de educación superior a las prácticas preprofesionales, independientemente de su situación socioeconómica o cualquier otra condición. Esto no solo amplía las oportunidades de aprendizaje y desarrollo profesional para los estudiantes, sino que también les proporciona una experiencia laboral invaluable que complementa su formación académica.

Finalmente, la iniciativa legislativa busca promover la inserción laboral de los egresados al reconocer las prácticas preprofesionales y profesionales como experiencia laboral válida. Esto facilita su acceso al empleo en el sector público o privado, especialmente en aquellos casos donde se requiera experiencia previa. La Ley 31396, que reconoce estas prácticas como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401, juega un papel fundamental en este proceso al establecer un marco legal claro y favorable para la transición de los jóvenes del ámbito educativo al laboral.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR, QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

En suma, esta iniciativa legislativa busca promover la igualdad de oportunidades, el acceso equitativo a la educación y al empleo, y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, contribuyendo así al desarrollo humano y social del país.

Asimismo, con esta iniciativa, se busca establecer un marco de protección integral para los jóvenes en lo que respecta al acceso y ejercicio de las prácticas preprofesionales y profesionales. Se otorga una atención especial a las personas en situación de vulnerabilidad, como es el caso de las personas con discapacidad, quienes enfrentan desafíos adicionales en su inserción laboral y profesional.

Este marco de protección integral tiene como objetivo principal garantizar que todos los jóvenes, independientemente de sus circunstancias individuales, tengan igualdad de oportunidades para acceder a prácticas formativas relevantes y significativas. Al prestar especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, se busca reducir las brechas existentes en el acceso al mercado laboral y promover la inclusión social y económica.

Además, al establecer un marco normativo claro y favorable, se proporciona seguridad jurídica tanto a los jóvenes como a las instituciones educativas y empresas que participan en la implementación de prácticas preprofesionales y profesionales. Esto contribuye a crear un entorno propicio para el desarrollo de programas de prácticas efectivos y orientados al crecimiento y desarrollo de los jóvenes talentos del país.

Por lo tanto esta iniciativa legislativa no solo busca proteger los derechos de los jóvenes en el ámbito laboral y educativo, sino que también tiene como objetivo impulsar el desarrollo humano y social al facilitar la transición exitosa de la educación al empleo y al promover una sociedad más inclusiva y equitativa.

Problemática.

"El informe "Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes 2022" de ManpowerGroup arroja datos preocupantes sobre la situación laboral de los jóvenes en Perú y América Latina. Según este reporte, el 81% de los jóvenes peruanos enfrentan dificultades para encontrar empleo, y una proporción significativa de ellos ha estado buscando trabajo durante períodos prolongados, con el 40% dedicando más de seis meses a esta tarea y el 22% más de un año.

Estos hallazgos reflejan una realidad desafiante en la que buscar trabajo se ha



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

convertido en una labor ardua y de tiempo completo para muchos jóvenes en América Latina, como lo señala Cynthia Sánchez, Directora de People & Culture para ManpowerGroup Perú y Chile.

Es crucial destacar que estos datos situacionales no solo reflejan una dificultad individual para los jóvenes, sino que también señalan un problema estructural a nivel regional. El 75% de los jóvenes en América Latina enfrentan dificultades para encontrar empleo, lo que indica un panorama generalizado de escasez de oportunidades laborales en la región. En este contexto, el caso de Perú, con un índice del 81%, sobresale como especialmente preocupante, superando el promedio regional.

Además, es alarmante observar que esta problemática ha empeorado en comparación con el estudio anterior realizado en el 2020, con un aumento de 17 puntos porcentuales en el promedio regional de jóvenes que no encuentran empleo.

A nivel de Sudamérica, Perú no es el único país que enfrenta esta situación. Países como Paraguay registran un índice aún más alto de jóvenes sin empleo, alcanzando un preocupante 87%.

Estos datos subrayan la urgente necesidad de abordar las causas subyacentes de la falta de oportunidades laborales para los jóvenes en la región. Es imperativo que los gobiernos, las empresas y otras partes interesadas trabajen en conjunto para implementar políticas y programas que fomenten la creación de empleo juvenil, promuevan la formación y capacitación profesional, y generen un entorno propicio para el desarrollo económico y social sostenible."²

En ese contexto uno de los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al buscar empleo es la discriminación. A pesar de los avances en la concientización y la promoción de la inclusión laboral, la discriminación sigue siendo un factor determinante en la exclusión de esta población del mercado laboral. Los prejuicios y estigmas sociales, así como las barreras físicas y tecnológicas, limitan las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, perpetuando su marginalización y vulnerabilidad económica, el cual se explica con más detalle en el siguiente párrafo publicado en la página web:

Desempleo en personas con discapacidad en Perú: el 93% reporta obstáculos al buscar

² La encuesta de ManpowerGroup fue realizada en países como Perú, Colombia, Ecuador, Chile, Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay, Nicaragua, México, Puerto Rico, El Salvador, Costa Rica y Honduras. <https://lacamara.pe/el-81-de-jovenes-en-peru-tiene-problemas-para-encontrar-trabajo/>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR, QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

empleo. En América Latina, 7 de 10 personas con discapacidad no tienen acceso a al mercado laboral. La situación en Perú registra cifras muy similares. La discriminación continúa siendo un obstáculo principal en el acceso a empleo de esta población.

En Perú, más de 3 millones de personas padecen alguna discapacidad, y más de 1,1 millones están en edad laboral. A pesar de ello, un informe del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) revela que el 58,2% de la Población Económicamente Inactiva con alguna discapacidad no participa en el mercado laboral, atribuyendo su condición como la causa principal de su inactividad.

Sin embargo, en una señal de avance, el número de empresas que buscaron contratar a trabajadores con discapacidad incrementó de 62 a 146 entre los años 2020 y 2022. Enrique Chumpitaz, un hombre de 42 años diagnosticado con autismo, fue promovido recientemente a la posición de Entrenador en el McDonald's de Pershing (Magdalena) tras demostrar su capacidad y dedicación durante los 11 años que lleva trabajando para la compañía. Conocido como Kike, no solo ha destacado en su ámbito laboral, sino también como nadador paralímpico, obteniendo más de 200 medallas y la distinción de oro en las “Olimpiadas Especiales” de Grecia 2011, en la competencia de natación de 1.500 metros.

En un contexto más amplio, a nivel de América Latina, el 92,6% de la población con discapacidad reporta encontrar obstáculos significativos en la búsqueda de empleo, y casi la mitad opina que su discapacidad es el principal impedimento. Este panorama se correlaciona con una tasa de desempleo del 72,9% en este grupo, con disparidades de género marcadas, ya que el 57% corresponde a mujeres frente al 40% de hombres afectados, como lo indica la Encuesta Latinoamericana sobre Discapacidad (ELADis).

Las iniciativas para mejorar la integración laboral de las personas con discapacidad en Perú han avanzado, hay más casos visibles en el incremento de oportunidades de empleo por parte del sector empresarial. Aunque los avances son alentadores, la brecha entre las capacidades laborales y las oportunidades efectivas permanece amplia, lo que requiere un continuo esfuerzo y políticas enfocadas en la inclusión.

La inclusión laboral avanza en el sector empresarial

Cabe destacar la necesidad de fortalecer mecanismos que promuevan la equidad laboral para las personas con discapacidad, asegurando acceso a puestos de trabajos dignos y acordes a sus habilidades. Un reto adicional radica en combatir los prejuicios y la discriminación en el entorno laboral, impulsando una cultura inclusiva. El impulso de iniciativas tanto públicas como privadas será fundamental para construir una sociedad más integradora y justa para todos sus miembros.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

Aneyka Sánchez, de 20 años y con una parálisis braquial debido a una mala praxis médica, se integró al equipo de comunicaciones de Arcos Dorados, destacando su talento y habilidades por encima de su discapacidad. Sánchez, actual estudiante de periodismo, encontró en su primer empleo formal una plataforma de apoyo e inclusión, donde sus capacidades son valoradas. Su ingreso a la empresa fue facilitado por la plataforma Incluyeme.com, especializada en la inclusión laboral de personas con discapacidad.”³

En ese contexto uno de los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al buscar empleo es la discriminación. A pesar de los avances en la concientización y la promoción de la inclusión laboral, la discriminación sigue siendo un factor determinante en la exclusión de esta población del mercado laboral. Los prejuicios y estigmas sociales, así como las barreras físicas y tecnológicas, limitan las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, perpetuando su marginalización y vulnerabilidad económica.

Asimismo importante analizar el **“Reporte del Mercado Laboral de las personas con discapacidad en el Perú (2019-2022)”**⁴, presentado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una herramienta invaluable para comprender las dinámicas laborales de esta importante población en el país. Este documento exhaustivo no solo ha sido compartido con las autoridades pertinentes, sino también con instituciones públicas y privadas, la academia y el público en general.

Su contenido abarca un análisis detallado a nivel nacional de las características laborales más relevantes de las personas con discapacidad permanente en el Perú. A través de este informe, se brinda la oportunidad de evaluar las brechas existentes tanto en términos de empleabilidad como en otros aspectos pertinentes para esta población en comparación con aquellas personas sin discapacidad.

Los datos recopilados y analizados permiten una comprensión más profunda de las condiciones laborales, las barreras enfrentadas y las oportunidades disponibles para las personas con discapacidad en el mercado laboral peruano. Este análisis detallado contribuye a informar políticas públicas, iniciativas privadas y programas de inclusión que buscan mejorar la igualdad de oportunidades y la calidad de vida de las personas

³ Desempleo en personas con discapacidad en Perú: el 93% reporta obstáculos al buscar empleo, Por María Alejandra González. <https://www.infobae.com/peru/2023/11/28/desempleo-en-personas-con-discapacidad-en-peru-el-93-reporta-obstaculos-al-buscar-emp leo/#:~:text=A%20pesar%20de%20ello%2C%20un.causa%20principal%20de%20su%20inactividad.>

⁴ El Reporte del Mercado Laboral de las personas con discapacidad en el Perú (2019-2022), publicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3753029/Reporte%20PCD.pdf?v=1665670598>



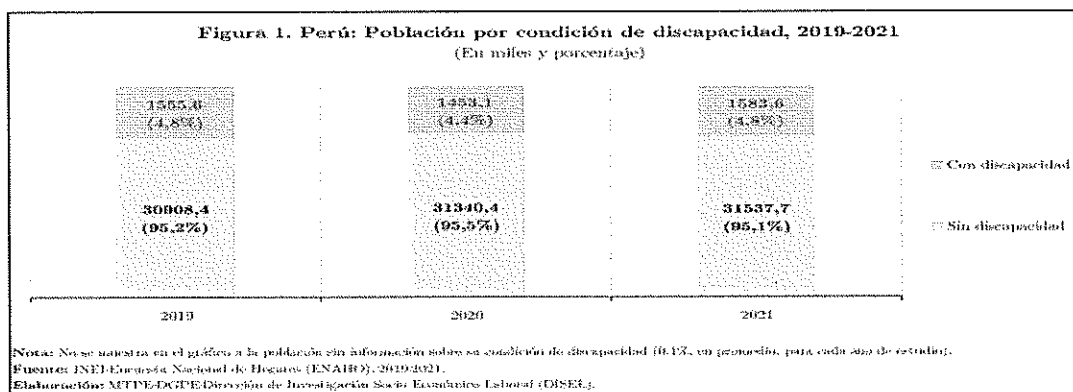
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

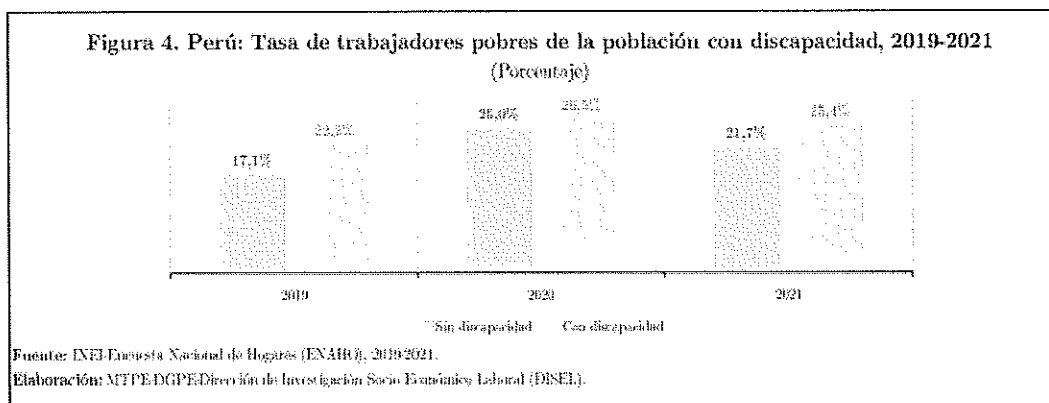
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR, QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

con discapacidad en el ámbito laboral.

En el año 2021, en Perú se llevó a cabo la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), la cual arrojó estimaciones sobre la población con discapacidad. Estas personas se definen como aquellas que presentan una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales permanentes. Los datos obtenidos en la encuesta coinciden con los reportados por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). A continuación, se presenta un cuadro detallado con dichos datos.



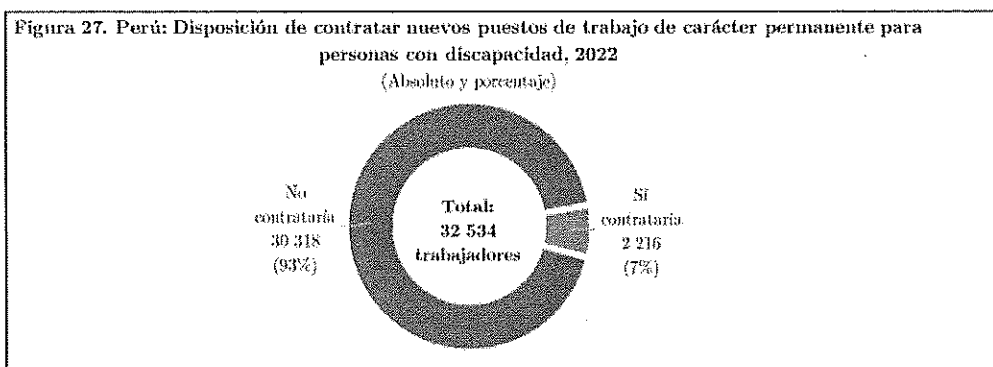
En el año 2021, se evidenció que el 25,4% de los trabajadores con discapacidad provenían de hogares cuyo gasto per cápita no alcanzaba la línea de pobreza monetaria.





**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

Es una encuesta sobre la demanda ocupacional, elaborado por MTPE, del total de nuevos puestos de trabajo de carácter permanente (32 554) que demandarían las empresas para el año 2022, el 7% (2216) corresponde a personas con discapacidad.



Asimismo, es importante señalar que cuando se habla de la discapacidad, hoy en día se conoce como modelo social de la discapacidad, consagrado por la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)**⁵

La discapacidad aun clásicamente ha sido definida, exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sin embargo el "modelo social de la discapacidad la entiende como las mencionadas deficiencias en interrelación con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos"⁶, en ese sentido como indica **Agustina Palacios**, una construcción y un modo de opresión social resultado de las deficiencias sociales, que se traducen en barreras discapacitaciones⁷

⁵ Adoptada por Perú el 13 de diciembre de 2006. Entró en vigor para el Perú y el resto de países que ratificaron el tratado el 3 de mayo de 2008.

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos 2016. Caso Chinchilla Sandoval vs. Guatemala, párrafo 207.

⁷ PALACIOS, Agustina. "Una introducción al modelo social de discapacidad y su reflejo en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad ". En: Nueve conceptos claves para entender la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Lima, Idehpucp, 2017, pág. 14.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

5.1. Análisis técnico – Constitucional sobre el proyecto de Ley 7173/2023-CR

En la sentencia emitida en el Expediente 05652-2007-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado respecto a la igualdad y condiciones para el trabajo, conforme a los siguientes fundamentos⁸

"34 El inciso I) del Art. 26 de la Constitución Política reconoce que en la relación laboral se respeta el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación. Es evidente que el reconocimiento constitucional de dicho principio laboral constituye una manifestación del derecho a la igualdad en el ámbito de las relaciones laborales.

35. Sobre el particular el Tribunal Constitucional, en la STC N.º 008-2005-PI/TC. Ha señalado que el principio constitucional de igualdad de trato en el ámbito laboral hace referencia a la regla de no discriminación en materia laboral, el cual específicamente hace referencia a la igualdad ante la ley. Esta regla de igualdad asegura, en lo relativo a los derechos laborales la igualdad de oportunidades de acceso al empleo y de tratamiento durante el empleo.

37. En este contexto la discriminación laboral se produce cada vez que se escoge o rechaza a un trabajador por razón de su origen, sexo, raza, color, orientación sexual, religión opinión, condición económica, social, idioma o de cualquier otra índole. En buena cuenta, la discriminación en el entorno laboral supone dispensar un trato distinto a las personas atendiendo a ciertas características, como pueden ser la raza, el color o el sexo lo cual entraña un menoscabo de derecho u la igualdad de oportunidades y de trato y a la libertad de trabajo, debido a que la libertad del ser humano para elegir y desarrollar sus aspiraciones profesionales y personales se ve restringida."

"La igualdad es un derecho fundamental que está consagrado en el artículo 2 de nuestra Constitución: "(...) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"⁹. En ese sentido el Tribunal Constitucional ha precisado que estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino en ser tratadas del mismo modo que quienes se encuentran en una idéntica situación.

5.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El análisis de necesidad, viabilidad y oportunidad sobre la propuesta legislativa que es establecer disposiciones que permitan garantizar la participación de las personas con

⁸ Sentencia emitida en el Expediente 05652-2007-PA/TC, fundamentos 34, 35 y 37.

⁹ Cfr. STC 02835-2010-AA, fundamento jurídico 38.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR, QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

discapacidad en condiciones de igualdad en el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales en la modalidad presencial, de teletrabajo o practica remota.

Necesidad:

Las personas con discapacidad a menudo enfrentan discriminación y exclusiones en el ámbito laboral y educativo debido a barreras físicas, tecnológicas, sociales y actitudinales. La falta de acceso a prácticas preprofesionales y profesionales limita sus oportunidades de desarrollo y perpetúa la brecha de empleo. Tanto empleadores como instituciones educativas carecen de conciencia y capacitación sobre cómo apoyar adecuadamente a estas personas, lo que dificulta la implementación de adaptaciones razonables y tecnología de asistencia. Los entornos laborales y educativos pueden no estar diseñados para ser accesibles, excluyendo a aquellos que no pueden acceder fácilmente a un lugar físico. Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad es fundamental no solo por equidad, sino también por cumplir con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

En resumen, la propuesta de establecer disposiciones que permitan la participación de personas con discapacidad en prácticas preprofesionales y profesionales en condiciones de igualdad **responde a la necesidad de abordar** las barreras y desafíos que enfrentan estas personas en el ámbito laboral y educativo. Al promover la inclusión y la equidad, se contribuye a construir una sociedad más justa y accesible para todos

Viabilidad:

Es crucial revisar las leyes actuales para encontrar apoyo legal para incluir a personas con discapacidad en el trabajo y la educación. No se necesitan muchos recursos económicos para esto, pero sí capacitación para empleadores y escuelas, y programas para sensibilizar a todos sobre la inclusión. También es importante que los lugares de trabajo y la tecnología sean accesibles, y que haya formas de saber si estas políticas están funcionando. Para que todo esto funcione, necesitamos que las escuelas, las empresas, las organizaciones de discapacitados y el gobierno trabajen juntos.

En resumen, si bien la propuesta de garantizar la participación de personas con discapacidad en prácticas preprofesionales y profesionales en condiciones de igualdad es loable, **su viabilidad** con ese marco normativo, los recursos financieros disponibles, el nivel de accesibilidad y la colaboración entre diversos actores, asimismo, con un enfoque integral y un compromiso continuo, esta propuesta tiene el potencial de generar



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

un impacto positivo significativo en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Oportunidad:

La propuesta busca promover la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad en el ámbito laboral, eliminando barreras para su participación en prácticas profesionales. Esto no solo fomenta su integración laboral y combate la discriminación, sino que también les brinda la oportunidad de adquirir experiencia relevante, desarrollar habilidades y fortalecer su currículum, aumentando así sus posibilidades de inserción laboral y autonomía económica. Además, al incluir la modalidad de teletrabajo, se amplían las oportunidades, permitiendo la participación independientemente de la ubicación geográfica o limitaciones físicas, lo que promueve la accesibilidad y la inclusión digital. Esta iniciativa se alinea con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, protegiendo así sus derechos humanos.

En resumen, la propuesta legislativa de garantizar la participación de personas con discapacidad en prácticas preprofesionales y profesionales, independientemente de la modalidad de trabajo, representa una oportunidad para promover la inclusión, el desarrollo profesional y el cumplimiento de derechos fundamentales. Su implementación podría generar beneficios tanto a nivel individual como societal, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

5.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Conforme al artículo 79 de la Constitución Política del Perú, los congresistas de la república no tienen atribuciones para proponer iniciativas legislativas que impliquen la creación o el aumento del gasto público. Es decir, no les corresponde introducir normativas que generen presupuestos dentro del marco del presupuesto público.

La propuesta normativa no contraviene ni afecta el orden constitucional o legal vigente. Por el contrario, la propuesta legislativa busca garantizar la participación de personas con discapacidad en prácticas preprofesionales y profesionales, independientemente de la modalidad de trabajo, representa una oportunidad para promover la inclusión, el desarrollo profesional y el cumplimiento de derechos fundamentales. Su implementación podría generar beneficios tanto a nivel individual como societal, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR, QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Al adherirse estrictamente a las disposiciones constitucionales, esta iniciativa legislativa se ajusta a los principios de legalidad y respeto por el marco institucional vigente. Su objetivo es brindar protección al trabajo a un sector importante de la población, sin infringir las competencias establecidas por la Carta Magna.

5.5. Vinculación de la norma con las políticas de estado del acuerdo nacional

La presente iniciativa legislativa tiene respaldo en las siguientes Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional: II Equidad y Justicia Social, 10) Reducción de la pobreza y 11) Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

5.6. Análisis costo - beneficio

La propuesta legislativa objeto del presente dictamen, con las modificaciones planteadas por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, no genera gasto al tesoro público, dado que solo establece disposiciones que permitan garantizar la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad en el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales en la modalidad presencial, de teletrabajo o practica remota, por el contrario, la mencionada propuesta de Ley, contribuye al desarrollo de la sociedad fomentando valores importantes dentro de ella y las promueve a través del apoyo, sobre todo, a las poblaciones vulnerables.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley **7173/2023-CR**, con el siguiente texto:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28518, LEY SOBRE MODALIDADES FORMATIVAS LABORALES; EL DECRETO LEGISLATIVO 1401, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY 31396, LEY QUE RECONOCE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES COMO EXPERIENCIA LABORAL Y MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1401, A FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 1. Modificación del artículo 12 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.

Se modifica el artículo 12 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, en los siguientes términos:

"Artículo 12. Del aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Personal: Prácticas Preprofesionales.

[...]

Para el acceso a las prácticas pre profesionales no se requiere experiencia previa, cursos, programas de especialización o diplomados en determinadas materias. El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación.

Artículo 2. Modificación del Decreto Legislativo 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

Se modifican los artículos 5 y 18 del Decreto Legislativo 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formalidades de servicios en el sector público, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Prácticas pre profesionales.

[...]

5.3. Para el acceso a las prácticas pre profesionales no se requiere experiencia previa, cursos, programas de especialización o diplomados en determinadas materias.

[...]

Artículo 18. Concurso público

18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:

[...]



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

Para el acceso a las prácticas pre profesionales no se requiere experiencia previa, cursos, programas de especialización o diplomados en determinadas materias.

[...]

Artículo 3. Incorporación de la Disposición Complementaria Final Única en la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.

“ÚNICA. Acciones de difusión y capacitación.

El Poder Ejecutivo difunde y capacita sobre el reconocimiento de prácticas pre profesionales y profesionales como experiencia laboral, facilitando el acceso de estudiantes y egresados al sector público y privado.”

Artículo 4. De las personas con discapacidad

Para el ejercicio de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales de las personas con discapacidad en la modalidad presencial, las entidades públicas y privadas garantizan las condiciones de trabajo y brindan las facilidades necesarias que les permitan el adecuado desarrollo de sus actividades, bajo el seguimiento y la supervisión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, para el ejercicio de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales de las personas con discapacidad, las entidades públicas y privadas podrán habilitar la modalidad de teletrabajo o práctica remota, adaptada a sus necesidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo fomenta el acceso de estudiantes universitarios y no universitarios, tanto en instituciones públicas como privadas, a prácticas pre profesionales, a fin de aumentar las oportunidades de empleo, promoviendo su formación integral y la aplicación práctica de sus conocimientos.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR, QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecua la normativa reglamentaria y otras disposiciones legales a lo dispuesto en la presente ley en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 14 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 19:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasien
Neomías FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 11:51:31-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARRIENTE Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 18:23:12-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/05/2024 14:21:42-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 17:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 16:08:23-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 18:09:28-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 10:33:58-0500



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7173/2023-CR,
QUE PROPONE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 16:25:26-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 16:15:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 12:13:17-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 20:19:34-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 15:11:09-0500

MP interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2024 11:22
Para: Fernando Augusto Bravo Alarcón; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c9104d9a8b17526f685c8a5c891452f0.pdf

[Solicitante]: fbravo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite dictamen recaído en el proyecto 7173/2023-CR, aprobado por unanimidad por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su vigésima segunda sesión ordinaria efectuada el 14 de mayo de 2024. Esta aprobación se hizo con dispensa del trámite de sanción del acta.

[Fecha]: 2024-05-30 11:21:51

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.